

SOLICITUD ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 4301 DE 2024

OBJETO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE
ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO
TERRITORIALES DEL INVÍAS".

1. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Contrato: 4301 de 2024

Contratista: SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA
Y CONSTRUCCION SERARCO S.A.S con NIT
900.390.580-7.

Fecha de inicio: 03 de diciembre de 2024

Fecha de terminación: 31 de diciembre de 2024

Valor total del Contrato: \$ 501.539.820,00

Solicitud adición N°01 al Contrato: \$ 71.144.393

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías (INVIAS), a través de la Subdirección Administrativa, ha contratado el servicio de mantenimiento preventivo y adecuación de los edificios que albergan el archivo central y los archivos territoriales del INVIAS, con el objetivo primordial de preservar la información archivada durante largos periodos de tiempo, garantizando su integridad y accesibilidad.

Este proyecto busca asegurar que la infraestructura de los archivos cumpla con los estándares de seguridad, protección y conservación, siguiendo las mejores prácticas en cuanto a almacenamiento y mantenimiento documental. Las actividades de mantenimiento incluyen la inspección de la estructura, control de humedad, seguridad, y adecuación de los espacios para la organización y conservación eficiente de los documentos.

La proyección del servicio de mantenimiento está orientada a garantizar:

1. **Conservación de la documentación:** Implementación de medidas que aseguren la preservación a largo plazo de los archivos físicos.
2. **Adecuación de los espacios:** Mejoramiento de las instalaciones de los edificios, garantizando su funcionalidad y adecuación para la correcta organización de los documentos.
3. **Optimización de procesos de archivo:** Evaluación y optimización de los procesos de almacenamiento y acceso a la información archivada.

Se estima que el tiempo de ejecución de este mantenimiento preventivo y adecuación de los archivos será hasta el 31 de diciembre de 2024 durante el cual se tomarán todas las precauciones necesarias para minimizar las interrupciones en el acceso a la documentación, procurando que el servicio sea interrumpido solo cuando sea estrictamente necesario.

Con esta intervención, el INVIAS refuerza su compromiso con la preservación y el manejo adecuado de la información crítica para el país, contribuyendo a la eficiencia administrativa y a la seguridad de los datos a largo plazo.

De acuerdo con la Ley General de Archivos (Ley 594 de 2000), los archivos tienen por objetivo esencial “el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para su uso de la Administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la Historia

El INVIAS como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte debe regirse por las normas que en materia de archivo expide el Archivo General de la Nación, quien es el ente regulador de la archivística del país, encargado de fijar las políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación, preservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación.

Sobre el particular, el artículo 13 de la Ley General de Archivos 594 de 2000, señala que “La Administración Pública deberá garantizar los espacios e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos”.

Para el cumplimiento con las normas actuales se debe atender lo previsto en el Acuerdo 001 de 2024 *“Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se define los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones”*.

Del mencionado Acuerdo se debe cumplir lo definido en el numeral 3.1.2 del Capítulo 1, *Requisitos para la administración de archivos* del Acuerdo 001 de 2024 que al tenor reza:

“Artículo 3.1.2 Instalaciones para servicios de depósito, custodia y administración integral de documentos de archivo. Los sujetos obligados, así como las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia o administración integral, debe cumplir las siguientes especificaciones y requisitos (...) numeral 4: Los pisos, muros, techos, puertas y estanterías deben estar construidas con materiales ignífugos de alta resistencia mecánica y desgaste mínimo a la abrasión (...)

La presente adición presupuestal se requiere teniendo en cuenta que se presentaron actividades no previstas requeridas para la ejecución del objeto contractual y a que las cantidades de obra de las actividades referentes a la intervención del piso se incrementaron. En este aspecto se precisa que en las inspecciones y mediciones inicialmente realizadas para estimar la cantidad de m² de piso a intervenir en la etapa de estructuración del proceso de contratación, se encontraban instalados y anclados estantes con cerca de 13.500 cajas de archivo, que únicamente permitían apreciar el estado del piso en los pasillos de circulación entre la estantería, de cuya apreciación inicial se calcularon la cantidad de m² a intervenir, en la cual no se contempló la totalidad de m² de la placa del piso.

Conforme al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una vez ejecutada la primera actividad programada en el cronograma del proyecto, consistente en el desmonte y traslado a otro espacio de la sede Fontibón, de la estantería y cajas de archivo, se evidenció que el piso se encontraba con un mayor deterioro del que se podía evidenciar cuando se proyectaron las cantidades iniciales.

Inicialmente se presupuestaron 230 m² para la intervención de la placa del piso de la bodega, y en razón a lo identificado anteriormente, se realizó el ejercicio de replanteo de este ítem, determinando que la cantidad requerida de intervención de la placa de piso es de 375 m², correspondientes a la totalidad del área de la placa del piso de la bodega en donde se dispondrá el archivo.

El cálculo del valor adicional, se realizó con base en los valores unitarios de los ítems establecidos en la oferta inicial del contrato, multiplicado por la cantidad de m² adicionales, correspondientes a 145 m²; este incremento en el área de intervención y su actividad relacionada, para un correcto proceso constructivo, corresponde a un valor de \$40.769.645 en el costo directo del presupuesto total de la obra.

Adicionalmente, en el análisis y replanteo que se realizó con el contratista, se identificaron tres (3) actividades que no estuvieron previstas inicialmente:

Con respecto al desmonte de la cumbrera, en la planeación inicial del proyecto, se consideró que fuera reemplazada las tejas por el nuevo tipo de cubierta y la cantidad de m² correspondientes, sin embargo, el desmonte de una estructura metálica es un proceso que, aunque puede parecer una tarea sencilla, implica una serie de factores técnicos, económicos, ambientales y de seguridad que

deben ser cuidadosamente evaluados. Este proceso no solo responde a la necesidad de eliminar un componente físico, sino que también está ligado a objetivos más amplios, como la renovación, la optimización de recursos o el cumplimiento de normativas vigentes.

Atendiendo a lo anterior, se realizó un estudio previo con el cual se determinó que la estructura se encontraba en condiciones de seguir cumpliendo su funcionalidad específica, aun cuando estaba expuesta a diferentes factores climáticos, los cuales afectan su composición.

Por otro lado, al analizar la cubierta tipo sándwich que se pretende instalar, se revisaron sus principales características y beneficios tanto en términos de aislamiento térmico como aislamiento acústico y se determinó que estas tejas combinan materiales que ayudan a mantener una temperatura más estable en los interiores de los edificios y a reducir el ruido proveniente del exterior.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estableció que la cumbrera no permitía que la cubierta tipo sándwich cumpliera con su funcionalidad y sería un gasto innecesario realizar el montaje con este tipo de cubierta.

Para establecer los costos de esta actividad adicional, se realizó el análisis de precios unitarios (APU) que se detalla en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS						
DESMONTE CUMBRERA						
CONTRATO No. 4301 DE 2024						
OBJETO : "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS."						
CONTRATISTA: SERARCO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad:	VR. Unitario			
1,1	DESMONTE CUMBRERA	ML	\$	180.000		
1. Material						
DESCRIPCION		U.M.	Vr. UNITARIO	CANTIDAD	Vr. PARCIAL	
DESMONTE CUBIERTA (ASBESTO CEMENTO)		M2	\$ 17.634	1,05	\$ 18.516	
DESMONTE ESTRUCTURA METALICA		ML	\$ 1.266	1,05	\$ 1.329	
SOLDADURA ELECTRICA		KG	\$ 24.386	0,3	\$ 7.318	
				Material	\$ 27.163	
2. Equipo						
Descripción		U.M.	Vr. UNITARIO	RENDIMIENTO	Vr. PARCIAL	
PULIDORA MANUAL		Dia	\$ 49.498	87,50	\$ 566	
ANDAMIOS SECCION		Dia	\$ 1.712	2,80	\$ 611	
EQUIPO DE SOLDADURA		Dia	\$ 134.123	2,00	\$ 67.062	
Herramienta y Equipo Menor(5% M.O)		%	\$ 4.028	1	\$ 4.028	
				Equipo	\$ 72.270	
3. Mano de Obra						
Descripción		JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. PARCIAL
MANO DE OBRA AA		\$ 141.267	220%	\$ 310.787	4	\$ 80.567
				Mano de obra	\$ 80.567	
4. Transporte						
Descripción		U.M.	Vr. UNITARIO	Cantidad	Vr. PARCIAL	
				Transporte	\$ -	
				Costo Directo	\$ 180.000	

La cantidad de ml correspondiente al nuevo ítem se establecieron en 25 ml, el cual, multiplicado por el valor unitario de ml establecido en el APU, arroja un total de \$4.500.000.

Con respecto al reemplazo total de las canales y bajantes, inicialmente se previó realizar el mantenimiento y/o reparación de las existentes, sin embargo, al verificar el estado de las canales y bajantes de aguas lluvias, por parte del contratista y la supervisión, se evidenció que no era factible su mantenimiento y/o reparación por el mal estado en que se encontraron, por lo cual se definió la necesidad de realizar el reemplazo por nuevas canales y bajantes, que garanticen la seguridad de la edificación en caso de lluvias fuertes.

Para establecer los costos de esta actividad adicional, se realizó el análisis de precios unitarios (APU) que se detalla en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANALES Y BAJANTES						
CONTRATO No. 4301 DE 2024						
OBJETO : "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS."						
CONTRATISTA: SERARCO						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad:	VR. Unitario			
#¡REF!	SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES Y BAJANTES	ML	\$	143.500		
1. Material						
DESCRIPCION		U.M.	Vr. UNITARIO	CANTIDAD	Vr. PARCIAL	
LAMINA GALVANIZADA CAL. 22		UN	\$ 49.200	1,05	\$ 51.660	
SOLDADURA ELECTRICA GALVANIZADA		ML	\$ 21.215	0,3	\$ 6.367	
				Material	\$ 58.027	
2. Equipo						
Descripción		U.M.	Vr. UNITARIO	RENDIMIENTO	Vr. PARCIAL	
ANDAMIOS SECCION		Dia	\$ 1.712	2,80	\$ 611	
EQUIPO DE SOLDADURA		Dia	\$ 134.123	2,00	\$ 67.062	
Herramienta y Equipo Menor(5% M.O)		%	\$ 848	1	\$ 848	
				Equipo	\$ 68.521	
3. Mano de Obra						
Descripción		JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO	Vr. PARCIAL
MANO DE OBRA DD		\$ 169.520	220%	\$ 372.944	22,00	16.952
				Mano de obra	16.952	
4. Transporte						
Descripción		U.M.	Vr. UNITARIO	Cantidad	Vr. PARCIAL	
					\$ -	
				Transporte	\$ -	
				Costo Directo	\$ 143.500	

La cantidad de ML. correspondiente al nuevo ítem se establecieron en 75 ML, el cual, multiplicado por el valor unitario de ML establecido en el APU, arroja un total de \$10.762.500.

Y con respecto a las llaves tipo push, se consideró inicialmente utilizar las instaladas en los lavamanos, pero estas no son del tipo ahorrador y no estaban en buenas condiciones, por lo cual se decidió reemplazarlas por nuevas llaves ahorradoras tipo push.

Para establecer los costos de esta actividad adicional, se realizó el análisis de precios unitarios (APU) que se detalla en el siguiente cuadro:

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS					
SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE AHORRADORA TIPO PUSH					
CONTRATO No. 4301 DE 2024					
OBJETO : “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS.”					
CONTRATISTA: SERARCO					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Unidad:		VR. Unitario	
	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVE AHORRADORA TIPO PUSH	UND		\$	274.000
1. Material					
DESCRIPCION		U.M.	Vr. UNITARIO	CANTIDAD	Vr. PARCIAL
LLAVE AHORRADORA TIPO PUSH		UND	\$ 192.900	1,05	\$ 202.518
				Material	\$ 202.518
2. Equipo					
Descripción		U.M.	Vr. UNITARIO	RENDIMIENTO	Vr. PARCIAL
Herramienta y Equipo Menor(5% M.O)		%	\$ 3.404	1	\$ 3.404
				Equipo	\$ 3.404
3. Mano de Obra					
Descripción		JORNAL	PRESTACIONES	JORNAL TOTAL	RENDIMIENTO
MANO DE OBRA BB		\$ 155.393	220%	\$ 341.865	4
				Mano de obra	\$ 68.078
4. Transporte					
Descripción		U.M.	Vr. UNITARIO	Cantidad	Vr. PARCIAL
					\$ -
				Transporte	\$ -
				Costo Directo	\$ 274.000

La cantidad de UN requeridas son 2, el cual, multiplicado por el valor unitario establecido en el APU, arroja un total de \$548.000.

En resumen, los nuevos ítems identificados corresponden a un valor adicional de \$17.270.165, para un total de \$58.039.810 de costos directos antes de AIU y un total con AIU de \$71.144.699.

Así las cosas, con el fin de ejecutar las actividades necesarias requeridas para garantizar las condiciones óptimas del funcionamiento del archivo, se considera necesario y oportuno adelantar una adición presupuestal de \$71.144.699 para la ejecución a cabalidad de las actividades necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de la bodega para el almacenamiento del archivo físico de la Entidad.

Se tiene previsto que estas mayores cantidades de obra y las actividades relacionadas, se ejecuten dentro del plazo contractualmente establecido, por lo cual no se generará reserva inducida.

ACTIVIDAD	CANTIDAD INICIAL	UNIDAD	CANTIDAD REPLANTEO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DESMONTE CIELO RASO FALSO (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE)	330	M2.	491	\$ 10.195	\$ 1.641.393
DESMONTE DE TEJAS DE CUBIERTA, EN GENERAL	400	M2.	491	\$ 13.415	\$ 1.220.765
DESMONTE LUMINARIAS EN MAL ESTADO	39	UN	40	\$ 16.424	\$ 164.240
ESCARIFICACIÓN DE AFINADOS DE PISO	268	M2.	431	\$ 15.700	\$ 2.559.100
SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA	20	ML	23	\$ 47.463	\$ 142.389
PLACA DE CONCRETO TRATAMIENTO DE JUNTAS, RETIRO DE SELLO ACTUAL Y SELLO A BASE DE MORTETO EPOXICO 212.70 M / CONSTRUCCION DE PISO CON MORTERO HIBRIDO MAPEFLOOR CPU E=4MM, INCLUYE LA PREPARACION DE SUPERFICIE Y PINTURA EPOXICA GRIS	230	M2.	375	\$ 263.521	38.210.545
SUMINISTRO E INSTALACION DE LLAVES AHORRADORAS TIPO PUSH		UND	2	\$ 274.000	548.000
DESMONTE DE CUMBRERA, INCLUYE REINSTALACION DE CORREAS, NIVELACION		ML	25	\$ 180.000	4.500.000
SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALES DE AGUAS LLUVIAS DESARROLLO 0,60		ML	75	\$ 143.500	10.762.500
	13,67%	Administración		\$ 2.839.290	\$ 6.002.927
	6,33%	Impuestos		\$ 1.314.756	\$ 2.779.702
	5,00%	Utilidad		\$ 1.038.512	\$ 2.195.657
	19,00%	IVA sobre Utilidad		\$ 197.317	\$ 417.175
	TOTAL			\$ 71.144.393	

Durante la ejecución del contrato, se han desarrollado las actividades de localización y replanteo, el desmonte y traslado de estantería y cajas de archivo, el desmonte del cielo raso falso, la remoción de enchapes existentes en pisos y muros, el desmonte de canales y bajantes, el desmonte de rejas existentes, la escarificación de afinado de pisos, el desmonte de luminarias, el mantenimiento de la perfilería metálica, el mantenimiento y reforzamiento de estructura metálica para cubierta, lo cual, al 18 de diciembre de 2024, corresponde a una ejecución física del 58%, como se aprecia en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES CONTRACTUALES				CORTE 01		
		UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL	CANT EJEC	VALOR EJEC	% EJECUCIÓN
I. CUBIERTA								
1.1	CERRAMIENTO PROVISIONAL H=2,00 M. EN REPISA Y LONA VERDE	ML	100	\$ 18.916	\$ 1.891.600	0	\$ -	0%

1.2	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	40	\$ 8.452	\$ 338.080	475	\$ 4.014.700	1188%
1.3	DESMONTE CIELO RASO FALSO (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE)	M2	330	\$ 10.195	\$ 3.364.350	491	\$ 5.005.745	149%
1.4	REMOCIÓN DE ENCHAPES EXISTENTES EN PISOS Y MUROS	M2	91	\$ 9.920	\$ 902.720	91	\$ 902.720	100%
1.5	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y LAVAPLATOS EXISTENTES	UND	4	\$ 24.091	\$ 96.364	2	\$ 8.182	50%
1.6	DESMONTE CANALES Y BAJANTES	ML	67	\$ 13.029	\$ 872.943	55	\$ 716.595	82%
1.7	DESMONTE DE ESTRUCTURA DE CUBIERTAS EXISTENTES, EN GENERAL	M2	135	\$ 25.957	\$ 3.504.195	100	\$ 2.595.700	100%
1.8	DESMONTE DE REJAS EXISTENTES	M2	150	\$ 15.594	\$ 2.339.100	150	\$ 2.339.100	100%
1.9	DESMONTE DE TEJAS DE CUBIERTA, EN GENERAL	M2	400	\$ 13.415	\$ 5.366.000	75	\$ 1.006.125	60%
1.10	ESCARIFICACIÓN DE AFINADOS DE PISO	M2	268	\$ 15.700	\$ 4.207.600	431	\$ 6.766.700	146%
1.11	DEMOLICION DE MESONES EN CONCRETO	M2	8	\$ 65.898	\$ 527.184	0	\$ -	0%
1.12	DESMONTE DE TANQUES ELEVADOS (INCLUYE CONEXIONES)	UND	1	\$ 37.052	\$ 37.052	0	\$ -	0%
1.13	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES EN MAMPOSTERIA	M2	19	\$ 14.199	\$ 269.781	0	\$ -	0%
1.14	DESMONTE DE PUNTO HIDRO-SANITARIO (INCLUYE REGATAS EN PAREDES /PISOS)	UND	11	\$ 52.886	\$ 581.746	0	\$ -	0%
1.15	DESMONTE DE PUNTO ELECTRICO (INCLUYE REGATAS EN PAREDES / PISOS)	UND	20	\$ 47.991	\$ 959.820	0	\$ -	0%
1.16	DESMONTE LUMINARIAS EN MAL ESTADO	UND	30	\$ 16.424	\$ 492.720	40	\$ 656.960	133%

1.17	ACOPIO, CARGUE Y RETIRO DE MATERIALES DE DEMOLICIONES, DESMONTES, REMOCIONES; Y DISPOSICION FINAL DE ÉSTOS, EN SITIO AUTORIZADO	M3	19	\$101.836	\$ 1.934.884	15	\$ 1.527.540	79%
II. ESTRUCTURAS EN CONCRETO								
2.1	BASE EN CONCRETO PARA TANQUE ELEVADO H=0.10 (INCLUYE REFUERZO)	M2.	1,21	\$ 135.851	\$ 164.379	0	\$ -	0%
2.2	PLACA DE CONCRETO TRATAMIENTO DE JUNTAS, RETIRO DE SELLO ACTUAL Y SELLO A BASE DE MORTETO EPOXICO 212.70 M / CONSTRUCCION DE PISO CON MORTERO HIBRIDO MAPEFLOOR CPU E=4MM, INCLUYE LA PREPARACION DE SUPERFICIE Y PINTURA EPOXICA GRIS	M2.	230	\$ 263.521	\$ 60.609.830	0	\$ -	0%
2.3	PUENTE DE ADHERENCIA PARA LA PEGA DE CONCRETO FRESCO A CONCRETO ENDURECIDO	ML.	120	\$ 40.839	\$ 4.900.680		\$ -	0%
III. REPARACIONES / MANTENIMIENTO - HIDROSANITARIOS								
3.1	SONDEO Y DESTAPE DE DESAGÜES 2", 3" y 4"	UND	2	\$ 44.775	\$ 89.550	2	\$ 89.550	100%
3.2	PRUEBAS Y MANTENIMIENTO GENERAL EQUIPO DE PRESIÓN	UND	2	\$ 136.250	\$ 272.500	2	\$ 272.500	100%
3.3	REPARACIONES EN RED - TUBERIA PVC SANITARIA DE 2", 3", 4" _ TUBERIA PVC DE 1/2" - 3/4" Y 1" (INCLUYE 1,05 ML DE TUBERÍA REPARADA)	UND	4	\$ 73.313	\$ 293.252	4	\$ 293.252	100%
IV. OBRA NUEVA HIDROSANITARIA								
4.1	PUNTO AGUA FRÍA PVC 1/2"	UND	4	\$ 65.043	\$ 260.172	0	\$ -	0%
4.2	SALIDA SANITARIA PVC 2"	UND	2	\$ 69.691	\$ 139.382	0	\$ -	0%
4.3	SALIDA SANITARIA PVC 4"	UND	2	\$ 133.047	\$ 266.094	0	\$ -	0%
4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REGISTRO 1/2"	UND	2	\$ 40.047	\$ 80.094	0	\$ -	0%
4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE ALMACENAMIENTO 1000 LTS (INCLUYE ACCESORIOS)	UND	1	\$ 811.298	\$ 811.298	0	\$ -	0%

7.1	MURO EN SUPERBOARD DOBLE CARA E=10CM A 12 CM INCLUYE ESTRUCTURA METALICA, MASILLA, CINTA Y PINTURA KORAZA DOS MANOS, VISTO DOS CARAS (LÁMINA POR CADA CARA)	M2	53	\$ 180.955	\$ 9.590.615	0	\$ -	0%
7.2	MANTENIMIENTO DE PERFILERÍA METALICA EN VENTANERÍA EXISTENTE: INCLUYE (SOLDADURA, ANTICORROSIVO, ESMALTE, Y FIJACIÓN VIDRIOS CON SILICONA)	ML	150	\$105.615	\$ 15.842.250	110	\$ 11.617.650	73%
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS A ACCESO A BAÑOS EN LAMINA CAL 20 GALVANIZADA PINTURA ELECTROSTATICA.	UND	3,96	\$ 404.726	\$ 1.602.715	0	\$ -	0%
VIII.CARPINTERIA DE MADERA								
8.1	CARPINTERÍA DE MADERA (PUERTAS, VENTANAS, PIRLÁN, REJILLAS) (ARREGLO / AJUSTE PUERTAS INCLUYE CAMBIO BISAGRAS, DESMONTE Y MONTAJE NUEVAMENTE, GARANTIZAR CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	UND	6	\$ 216.264	\$ 1.297.584	5	\$1.081.320	83%
IX. APARATOS SANITARIOS								
9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INCRUSTAR (INCLUYE GRIFERIA AHORRADORA)	UND	2	\$ 278.107	\$ 556.214	0	\$ -	0%
9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE GRIFERIA AHORRADORA)	UND	2	\$ 339.232	\$ 678.464	0	\$ -	0%
IX. APARATOS SANITARIOS								
10.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INCRUSTACIONES	UND	3	\$ 59.478	\$ 178.434	0	\$ -	0%
10.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE WING ALUMINIO	ML	5	\$ 15.109	\$ 75.545	0	\$ -	0%
10.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLA PISO 3 X 2"	UND	3	\$ 27.121	\$ 81.363	0	\$ -	0%
10.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REJILLAS DE VENTILACIÓN 20cm x 20cm	UND	2	\$ 79.356	\$ 158.712	0	\$ -	0%
10.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SIFON 2" PVC SANTIARIO	UND	2	\$ 17.925	\$ 35.850	0	\$ -	0%
10.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TAPA REGISTRO 20CM X 20CM	UND	2	\$ 55.186	\$ 110.372	0	\$ -	0%

10.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ÁRBOL SANITARIO	UND	3	\$ 78.385	\$ 235.155	0	\$ -	0%
XI. ENCHAPES								
11.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCHAPE CERÁMICO PARA PARED (INCLUYE EMBOQUILLADO)	M2	12	\$ 75.093	\$ 901.116	12	\$ 901.116	431%
11.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEALE EN ENCHAPE CERÁMICO PARA POYOS DUCHA Y OTROS (INCLUYE EMBOQUILLADO)	ML	8	\$ 22.073	\$ 176.584	8	\$ 176.584	47%
XII. PAÑETES								
12.1	PAÑETE LISO 1:3 S/MUROS (INCLUYE FILOS Y DILATACIONES)	M2	36,1811 876	\$ 30.512	\$ 1.103.960	110	\$ 3.356.320	304%
XIII. PINTURA								
13.1	ESTUCO PLÁSTICO	M2	23,42	\$ 19.103	\$ 447.392	0	\$ -	0%
13.2	VINILO MUROS INTERIORES - 3 MANOS (INCLUYE LINEALES DE PINTURA)	M2	151,16	\$ 18.937	\$ 2.862.517	0	\$ -	0%
13.3	VINILO BAJO PLACA - 2 MANOS (INCLUYE LINEALES DE PINTURA)	M2	81,03	\$ 20.658	\$ 1.673.918	0	\$ -	0%
13.4	BARNIZ SOBRE MADERA	M2	23,92	\$ 27.834	\$ 665.789	24	\$ 665.789	85%
13.5	LACA SOBRE MADERA	M2	23,92	\$ 26.565	\$ 635.435	24	\$ 635.435	85%
13.6	ESMALTE ANTICORROSIVO SECADO RÁPIDO - SOBRE CARPINTERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS (INCLUYE LINEALES DE PINTURA)	M2	362,18	\$ 40.524	\$ 14.676.982	250	\$ 10.131.000	69%
13.7	SIKA TRANSPARENTE 10 AÑOS LADRILLO A LA VISTA / FACHALETAS Ó SIMILAR (2 CAPAS)	M2	420	\$ 33.744	\$ 14.172.480	0	\$ -	0%
13.8	DEMARCACIÓN EN PISO CON PINTURA EPÓXICA - ZONA ARCHIVO	ML	332,78	\$ 5.589	\$ 1.859.907	0	\$ -	0%
13.9	PINTURA ACRÍLICA ALTA ASEPSIA PARA MUROS - 3 MANOS (INCLUYE LINEALES DE PINTURA)	M2	20	\$ 20.610	\$ 412.200	0	\$ -	0%

XIV. BASE PISO								
14.1	AFINADO IMPERMEABILIZADO EN MORTERO 1:3 E= 0,04	M2	61,42	\$ 46.086	\$ 2.830.602	0	\$ -	0%
XV. PISOS ACABADOS								
15.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CERÁMICA 30 x 60 BLANCO CARA PLANA	M2	60	\$ 85.681	\$ 5.140.860	60	\$ 5.140.860	22%
15.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PISO EN CERÁMICA 30 x 60 BLANCO CARA PLANA (excedentes menores a 1 cuadrado, guardaescobas, oirlanes)	ML	15	\$ 60.518	\$ 907.770	15	\$ 907.770	100%
15.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE CINTA ANTIDESLIZANTE FOTOLUMINISCENTE PARA ESCALERAS Y ACCESOS ANCHO 48 MM	ML	14	\$ 17.966	\$ 251.524	0	\$ -	0%
XVI. CIELOS RASOS								
16.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO EN DRYWALL (INCLUYE PINTURA DOS MANOS)	M2	20	\$ 76.966	\$ 1.539.320	0	\$ -	0%
XVII. CUBIERTAS								
17.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA TIPO SANDWICH 12 X 1M X 18MM CON AISLAMIENTO EN POLIURETANO	M2	438	\$ 211.267	\$ 92.534.946	236	\$ 49.859.012	55%
17.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREA METALICA+ANTICORROSIVO+PINTURA	ML	45	\$ 76.429	\$ 3.439.305	45	\$ 3.439.305	100%
17.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN FLANCHE EN LAMINA GALVANIZADA	ML	20	\$ 47.463	\$ 949.260	0	\$ -	0%
17.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE TERMOACUSTIC/ LÁMINA GALVANIZADA	ML	25	\$ 89.305	\$ 2.232.625	20	\$ 1.786.100	80%

17.5	MANTENIMIENTO Y REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA, (INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA)	M2	90	\$ 173.459	\$ 15.611.310	75	\$ 13.009.425	85%
XVIII. LUMINARIAS								
18.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED PANEL RD 24W DL MV SP	UND	15	\$ 105.996	\$ 1.589.940	0	\$ -	0%
18.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED HERMETICA 50W DL	UND	60	\$ 213.689	\$ 12.821.340	0	\$ -	0%
18.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAMPARA LED PANEL 60 X 60 CM 48W	UND	2	\$ 76.068	\$ 152.136	0	\$ -	0%
18.4	SUMINISTRO E INSTALACION MARCO EN ALUMINIO PARA SOBREPONER LAMPARAS 60x60	UND	15	\$ 131.752	\$ 1.976.280	0	\$ -	0%
XIX. CERRADURAS								
19.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA PARA PUERTAS (MADERA / ALUMINIO / METÁLICAS)	UND	6	\$ 61.767	\$ 370.602	5	\$ 308.835	83%
XX. VIDRIOS Y ESPEJOS								
20.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESPEJO BISELADO 60 X 50 CM	UND	2	\$ 194.523	\$ 389.046	0	\$ -	0%
20.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIO CRUDO INCOLORO 4 mm - TIPO PELDAR Ó SIMILAR	M2	35	\$ 53.117	\$ 1.859.095	0	\$ -	0%
XXI. ASEO Y MENTENIMIENTO								
21.1	ASEO GENERAL INTERIOR (INCLUYE LIMPIEZA Y/O DESMANCHE DE PISOS, MUROS, CARPINTERIAS, APARATOS, LUMINARIAS, ETC) - NOTA: SE MEDIRÁ Y SE PAGARÁ POR METROS CUADRADOS (M2) EN PROYECCIÓN HORIZONTAL DE ZONAS ASEADAS Y DEBIDAMENTE INTERVENIDAS	M2	350	\$ 13.746	\$ 4.811.100	0	\$ -	0%

21.2	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIGAS CANALES DE CUBIERTA (INCLUYE ASEO, RETIRO DE SEDIMENTOS, REACOMODACIÓN, COLOCACIÓN DE SOPORTES Y SOLDADURA DE ELEMENTOS EN CASO DE SER NECESARIO; LO ANTERIOR PARA GARANTIZAR UN CORRECTO FUNCIONAMIENTO PARA LA EVACUACIÓN DE AGUAS LLUVIAS)	ML	50	\$ 13.211	\$ 660.550	0	\$ -	0%
XXII. MOBILIARIO DE OFICINA								
22.1	DESMONTE, TRASLADO Y UBICACIÓN DE ARCHIVO (INCLUYE EL DESMONTE, TRASLADO Y REUBICACIÓN DE LAS CAJAS DE MÓDULO DE ARCHIVO. CADA MODULO CUENTA CON 20 O 25 CAJAS APROXIMADAMENTE; INCLUYE ADICIONALMENTE EL DESMONTE, ARMADO, AJUSTE Y REUBICACIÓN DE ESTANTERIA EXISTENTE E INCLUYE ESTIBA)	UND	250	\$ 95.807	\$ 23.951.750	250	\$ 23.951.750	100%
ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA DE LA ARCHIVO DE CENTRAL								
I. INSTALACIONES ELECTRICA								
1.1	REPARACIÓN DE TABLEROS ELÉCTRICOS (INCLUYE LIMPIEZA, PINTURA, CAMBIO DE TACOS SI SE REQUIERE)	UND	1	\$ 215.448	\$ 215.448	0	\$ -	0%
1.2	REVISIÓN Y REPARACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO	UND	31	\$ 93.204	\$ 2.889.324	0	\$ -	0%
1.3	REVISION Y REPARACIÓN DE CABLEADO ELÉCTRICO	ML	104	\$ 14.062	\$ 1.462.448	0	\$ -	0%
		VALOR COSTOS DIRECTOS			\$ 398.205.494	VALOR COSTOS DIRECTOS	\$ 154.232.805	TOTAL, PORCENTAJE DE AVANCE FISICO
	ADMINISTRACION			0,1	\$ 54.434.691	14%	\$ 21.592.593	58%
	IMPREVISTOS			0,1	\$ 25.206.408	6%	\$ 9.253.968	
	UTILIDAD			0,1	\$ 19.910.275	5%	\$ 7.711.640	
	IVA UTILIDAD			0,2	\$ 3.782.952	19%	\$ 1.465.212	
	TOTAL AIU + IVA				\$ 103.334.326		\$ 40.023.413	
				VALOR TOTAL PRESUPUES TO DE OBRA	\$ 501.539.820		\$ 194.256.218	

El contrato no cuenta con un contrato de interventoría, por lo cual la supervisión está siendo ejercida por la entidad y la entrega de la obra se realizará mediante acta de recibo a satisfacción.

3. PROCESOS SANCIONATORIOS

Al 18 de diciembre de 2024, se certifica que el contrato tiene un avance de ejecución física del cincuenta y ocho 58%, el cual está acorde con el tiempo de ejecución de actividades relacionadas con la obra, la compra y puesta en sitio de los materiales requeridos, así como con el replanteo y la actividad de retiro del archivo, por lo cual el contratista ha cumplido de forma satisfactoria con las obligaciones establecidas y no ha sido necesario iniciar algún proceso sancionatorio.

4. SOLICITUD

Se solicita la **ADICION** del contrato No. 4301 de 2024 en los siguientes termines:

SOLICITUD DE ADICIÓN: SETENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$71.144.393)

5. JUSTIFICACIÓN JURIDICA.

La presente solicitud de modificación tiene su justificación en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes contemplado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que, en su parte pertinente, establece:

“(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

(…)

Por lo tanto, la voluntad de las partes manifiesta, por parte del INVIAS y del Contratista, en la necesidad de realizar la adición al contrato, para así cumplir a cabalidad con el objeto contractual, dado que la constante operatividad ha generado la necesidad de realizar mayores mantenimientos, tal como se ha evidenciado anteriormente.

Se deja constancia que la presente adición, no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco con lleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

6. CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión avala la adición No. 1 al contrato No. 4301 de 2024 y emite concepto favorable para adicionar, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación del **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVÍAS** con el objetivo de Garantizar la conservación de los documentos de la Entidad, a fin de mitigar los posibles riesgos



que originen daño o deterioro de la información.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las Obligaciones del contratista continúan siendo las establecidas en el Contrato No. 4301 de 2024.

8. OBLIGACIONES DE INVIAS.

Las Obligaciones del INVIAS continúan siendo las establecidas en el Contrato No. 4301 de 2024.

9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

La Forma de Pago para la presente adición continúa siendo la establecida en el Contrato No. 4301 de 2024.

Firmado digitalmente
por CESAR DIMAS
PADILLA SANTACRUZ

CESAR DIMAS PADILLA SANTACRUZ
Subdirector Administrativo

Proyectó Aspectos Jurídicos: Catherine Téllez Mondragón –Contratista SA

Proyectó Aspectos Técnicos: Claudia Alejandra Rincon Molina –Contratista SA
Aspectos Técnicos: Camilo Eduardo Guayara Martinez –funcionario SA



OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL– ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVÍAS.

VALOR: QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 501.539.820) INCLUIDO IVA.

PLAZO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

CONTRATISTA: SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO S.A.S con NIT 900.390.580-7.

CONTRATO NÚMERO 4301 DE 2024. Entre los suscritos, **MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.097.393.050 expedida en Calarcá, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES** nombrada mediante Resolución No. 4334 del 30 de noviembre del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0001 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVÍAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **GUILLERMO ACOSTA PLAZAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.595.923 expedida en Bogotá, D.C, obrando en nombre y representación legal de la sociedad **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION SERARCO S.A.S**, en su calidad de Representante Legal, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 07 de noviembre del 2024 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, D.C (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la **sociedad** que representa, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el **CONTRATO DE OBRA POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS** que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución No. 5391 del 14 de noviembre de 2024**, previa Selección Abreviada de Menor Cuantía Número **SA-MC-SG-SA-029-2024**, contrato que se registrará por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES- Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

—

con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL INSTITUTO, el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS**, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada de Menor Cuantía, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones y en el anexo técnico que hace parte del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO- EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra y suministro de que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El Contratista y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz de Riesgos y aceptados en su propuesta con la presentación de la misma.

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA- En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$501.539.820,00) MONEDA CORRIENTE**, suma que incluye el IVA, equivalente a **385,7998615384615** salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del VEINTICINCO por ciento (25%) discriminado así: Administración del TRECE PUNTO SESENTA Y SIETE por ciento (13,67%), Imprevistos del SEIS PUNTO TREINTA Y TRES por ciento (6,33%) y Utilidad del CINCO por ciento (5,00%).



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS".

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, estudio previo y el Formulario No. 1 de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS (\$501.539.820,00) MONEDA CORRIENTE** incluido IVA, discriminada así:

a). **SUBTOTAL 1: ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA DEL ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVÍAS:** TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS **(\$393.638.274) MONEDA CORRIENTE.**

b). **SUBTOTAL 2: ADECUACIÓN DE LA PLANTA FISICA DEL ARCHIVO CENTRAL:** CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS **(\$4.567.220) MONEDA CORRIENTE.**

c). **TOTAL ADMINISTRACIÓN:** CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS **(\$54.434.691) MONEDA CORRIENTE.**

d). **TOTAL IMPREVISTOS:** VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS **(\$25.206.408) MONEDA CORRIENTE.**

e). **TOTAL UTILIDAD:** DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS **(\$19.910.275) MONEDA CORRIENTE.**

f). **TOTAL IVA/UTILIDAD:** TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS **(\$3.782.952) MONEDA CORRIENTE.**

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 184624 del 18 de septiembre del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **\$501.539.820,00**, así:



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	NACIÓN	RECURSO	VALOR
C-2499-0600-20-51102D-2499011-02	Propios	20	\$353.585.573
C-2499-0600-20-51102D-2499016-02	Propios	20	\$147.954.247

Lo anterior, de conformidad con la distribución de recursos contenida en el Memorando No. Radicado: 2024I-VBOG-087328 del 15 de noviembre del 2024.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**, a partir de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará el valor del contrato de conformidad con los precios unitarios y el AIU Ofertado por el contratista, de acuerdo con los servicios efectivamente entregados, facturados y recibidos a satisfacción por parte de la Supervisión.

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, para los contratos de obra realiza los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas de ejecución de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el supervisor del INVÍAS y el funcionario competente de la ordenación de pago del INVÍAS, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación del 15 de noviembre del 2024 expedida por el Banco Caja Social con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 21003113003, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 2022**, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICIPO. – Para el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

– EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO a:

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. .
4. Acatar las instrucciones que en el desarrollo del contrato sean impartidas por el Supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos para el pago.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio objeto del contrato junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
7. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
8. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
9. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones
10. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.
11. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

12. Entregar los materiales, elementos y/o herramientas en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato.
13. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso
14. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
15. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

– EL CONTRATISTA se compromete para con el INSTITUTO a:

1. Conocer, identificar e inspeccionar las necesidades de mantenimiento y adecuación de la sede del Archivo INVIAS (Archivo territorial y Archivo central), objeto del contrato, para determinar el alcance de las intervenciones a realizar durante la ejecución del contrato en la forma y términos previstos en el anexo técnico.
2. Efectuar las diferentes labores conforme al Plan y cronograma de trabajo que elabore y apruebe el supervisor.
3. Garantizar que el personal con el cual el proveedor lleve a cabo la ejecución del contrato cuente con los elementos de protección personal (EPP) y seguridad en el trabajo, esto deberá verificarlo la Supervisión y estar soportado mediante un documento con visto bueno del supervisor.
4. Garantizar la ejecución de las actividades en la edificación de Archivo Central y Archivo de Territoriales, con personal idóneo y calificado para el desarrollo del objeto del presente contrato, conforme con los perfiles requeridos por el INVIAS, el cual debe contar con la respectiva identificación.
5. Entregar las instalaciones de las sedes en donde se ejecute el contrato, en perfectas condiciones después de realizar actividades de mantenimiento y/o adecuaciones locativas (resane, pintura, cambio de luminarias, etc.) al supervisor del contrato o a quien este delegue previamente para dicha tarea, suscribiéndose la respectiva acta de recibo.
6. Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, personal, equipos, herramientas y elementos necesarios a utilizar durante la ejecución del contrato.
7. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en la edificación del archivo Central y de archivo de territoriales de acuerdo con los requerimientos y necesidades de las edificaciones teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las condiciones técnicas del presente documento.
8. Enviar al supervisor del contrato con un día de anticipación el listado, la identificación de los trabajadores, soporte de pagos parafiscales y curso de alturas vigente, del personal que va a efectuar las actividades.
9. Realizar la disposición final de todos los desechos y escombros que se generen de las actividades de mantenimiento y aplicar la normatividad vigente para el manejo y retiro de estos.
10. Señalar el lugar de intervención o áreas de trabajo, las cuales deberán estar cerradas con plástico o poli sombra. Tener en cuenta las recomendaciones dadas por la entidad



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

durante las actividades de mantenimiento tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados movimiento de personal trabajador y de materiales, autorizaciones de ingreso en los horarios permitidos.

11. Asumir todos los costos en caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad.

12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad y ambiental que se requiera en la ejecución del contrato.

13. Dar respuesta oportunamente a las sugerencias, reclamaciones y consultas, que sean de su competencia, con el fin de solucionar conjuntamente con la supervisión los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.

14. Respetar y cumplir las disposiciones que rigen el uso, manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente propios del ejercicio de las reparaciones locativas físicas realizadas en las sedes donde se ejecute el objeto del presente contrato, ceñidos a la normatividad ambiental vigente.

15. Disponer para la ejecución del contrato el personal capacitado, idóneo y adecuado para llevar de la mejor manera las actividades correspondientes del derivado contrato, y todo aquel personal profesional y técnico requerido para el desarrollo de los trabajos.

16. Cambiar los materiales, insumos o herramientas que estén defectuosos, en mal estado y/o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte del supervisor del contrato o de quien este designe.

17. Presentar al supervisor del contrato para su aprobación y validación las cotizaciones para la adquisición de los insumos o elementos que no se encuentran en el listado de materiales, insumos y herramientas, para lo cual deberá allegar las cotizaciones, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación del requerimiento, detallando; especificaciones técnicas, descripción, cantidad, valor unitario, IVA, valor total y tiempo de entrega, una vez allegadas al supervisor, éste revisará las mismas y dará su aprobación.

18. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos suministrados por el término previsto en el contrato.

19. Realizar los traslados de los muebles, estanterías, cajas de archivo y demás elementos del Archivo Central y de Archivo de Territoriales al lugar indicado por el Supervisor del contrato, garantizando la oportunidad, continuidad y calidad en el servicio, de acuerdo con las actividades descritas en el anexo técnico.

20. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con el objeto y el alcance del mismo.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación de la Selección Abreviada situación que deberá verificar el supervisor del contrato.



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS".

CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVÍAS – EL INSTITUTO se compromete a:

1. Reconocer los pagos relativos a la ejecución del contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Rechazar las actividades ejecutadas o los materiales, elementos, herramientas, equipos y demás bienes que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente contrato.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES Y APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL. El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL CONTRATISTA no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. El CONTRATISTA se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y legales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del Contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en los Artículos 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 65 Ley 1819 del 2016. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más.

c). Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con una vigencia de cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras

PARAGRAFO PRIMERO: La Garantía única de cumplimiento que ampare el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato y calidad del servicio del presente contrato deberá contar con las siguientes **NOTAS EXPRESAS** que indique lo siguiente:

“Que el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

Que la estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría”

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

PARÁGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.

– EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión y/o modificación del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga o suspensión o modificación según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA. –El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEPTIMO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS".

clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de prestación de servicios, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será el INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO QUINTO: El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del**



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

declare, las cuales se consignarán en un Acta que deberá ser suscrita y aprobada por el Gestor Administrativo del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo técnico correspondiente a la fórmula matemática de terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. La ejecución de las actividades del presente contrato y su cumplimiento, serán vigilados a través de un supervisor y/o gestor del proyecto nombrado por EL INSTITUTO. La designación del Supervisor se efectuará por el funcionario competente mediante comunicación de conformidad con los numerales 5.1 y 5.2 del manual de contratación. El Supervisor deberá ser funcionario de la entidad, para ello se deberá tener en cuenta lo establecido en el decreto 1292 de 2021.

De igual manera se deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 2.2.2 *SUPERVISORES DE CONTRATOS DE OBRA QUE NO REQUIEREN INTERVENTORIA EXTERNA* y 2.3 *FUNCIONES GENERALES DE LA SUPERVISION* del Capítulo de supervisión del Manual de Interventoría y Supervisión de Obra Pública adoptado mediante la Resolución 970 del 02 de abril de 2024 *“Por la cual se Adiciona al Manual de Interventoría de Obra Pública del Instituto Nacional de Vías -INVIAS, el capítulo correspondiente a la Supervisión de Contratos y Convenios”*

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la **SECRETARÍA GENERAL**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley.



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS”.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías según el caso, la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en los Estudios Previos, Pliego de Condiciones y el anexo técnico que hace parte del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos, análisis del sector y documentos técnicos. • Pliego de condiciones con sus Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios y todos los documentos publicados y referenciados en el desarrollo del proceso, incluido las Actas de Audiencia y el informe de Evaluación de las Propuestas y Resolución de Adjudicación. • Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. • Las garantías debidamente aprobadas. • Certificaciones bancarias en la que conste las entidades financieras en las cuales EL INSTITUTO efectuará los pagos. • Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías y seguros exigidos. • Registro presupuestal expedido por el Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Vías y Formulario para aplicación de Retención en la Fuente,



CONTINUACIÓN CONTRATO No. 4301 Del 2024, CUYO OBJETO ES EL "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACION DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVIAS".

Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.



Información del Proveedor contratista

SERARCO SAS
Número de documento 9003603807

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Servicios Integrales de Arquitectura y Construcción Serarco SAS	Banco caja social	Corriente	21003113003

Aprobación del contrato

Aprobador - Proveedor
Aprobado por: GUILLELMO ACOSTA PLAZAS Fecha de aprobación: 20/11/2024 3:06:02 PM (por: usuario: guilherme Acosta)

Aprobador - Entidad Estatal
Aprobado por: MARIA VICTORIA ARDELEZ DONZAI F.F. Fecha de aprobación: 20/11/2024 3:41:59 PM (por: usuario: Maria Victoria Ardelez)

Contrato Firmado: [CO1_PCCNTR_7027450_Firmado](#)

Contrato en ejecución: [CO1_PCCNTR_7027450_En ejecución](#)

Información del contrato

Tipo de proceso: Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación: Subdirección Administrativa
Proceso de Contratación: SA-MC-SG-SA-029-2024
Título de la oferta: INVIAS - SERARCO
Cuantía del contrato: 501.539.820 COP

[Volver](#)

[Evaluar proveedor](#) [Imprimir](#) [Modificar](#)



Fecha: 2024-12-03 13:48:25
Radicado: 2024S-VBOG-091275
Destino: GUILLERMO ACOSTA PLAZAS
Anexos: 0

Al contestar cite este radicado: 2024S-VBOG-091275

Fecha: 2024-12-03 13:48:25

SEÑOR(A):

GUILLERMO ACOSTA PLAZAS

REPRESENTANTE LEGAL

Calle 74 A # 75 - 06

gerencia.g@serarco.com

BOGOTÁ, D.C., BOGOTA

ASUNTO: Orden de Inicio - Contrato No. 4301 de 2024

Respetado Señor Acosta,

Contrato 4301 de 2024

Objeto: " MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ADECUACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE ARCHIVO CENTRAL – ARCHIVO TERRITORIALES DEL INVÍAS."

De manera atenta, y en virtud de las competencias conferidas mediante la Resolución de Delegación de Funciones No. 877 del 10 de marzo de 2023, le informo que el registro presupuestal expedido para el contrato No. 4301 de 2024 es el No. 1152624 del 22 de noviembre de 2024 previa aprobación de la póliza.

Por consiguiente, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato en mención, se imparte orden de inicio a partir de la fecha.

Cordialmente,

CÉSAR DIMAS PADILLA SANTACRUZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectado por: CARMENZA BOHÓRQUEZ VELASCO

Revisado por:

Aprobado por:

Copia Interna a:

Copia Externa a:



César Dimas Padilla Sánchez, SUBDIRECTOR ADM
2024-12-03T13:49:27-05:00, Documento Firmado
Digitalmente. Escane el Código QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

Ci

Fecha: 2024-12-03T13:49:29-05:00
César Dimas Padilla Sánchez
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
1140100 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
INVIAS